



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

R.S. _____
LXVII LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
OCTUBRE 11 DE 2018.

C. MANUEL VELASCO COELLO.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Los Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre del año en curso, emitieron el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, Chiapas, para que cesen de manera inmediata las acciones y omisiones que constituyen violencia política contra la mujer y dicten las medidas necesarias, idóneas y eficaces para que la ciudadana Martha López Santiz, pueda asumir y ejercer el cargo de Síndica Propietaria de dicho Ayuntamiento.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones y dicten las medidas necesarias, idóneas y suficientes para garantizar que la ciudadana Martha López Santiz, se le resguarden sus derechos de igualdad de género, políticos electorales, salvaguardar la integridad física y para que pueda ocupar el cargo de Síndica Propietaria y ejercerlo.

Se comunica el presente resolutivo, para conocimiento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo", written over a faint rectangular stamp.

**C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.
DIPUTADA PRESIDENTA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Bustamante Castellanos", written over a faint circular stamp.

**C. ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS.
DIPUTADA SECRETARIA.**

C.c.p. Archivo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

El sábado 7 de octubre del 2017, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de tal manera que en los comicios del 01 de julio del 2018, se eligió a un gobernador, 24 Diputados de Mayoría Relativa, 16 Diputados de Representación Proporcional y Presidentes Municipales.

Nuestro Estado presenta una democracia compleja, que obliga a todas las autoridades a involucrarse para hacer frente a la realidad social, por ello es importante mantener la estabilidad de nuestro sistema político, para lograr que se termine con la desconfianza institucional y la pérdida de credibilidad en la clase gobernante.

La confianza y la credibilidad, son elementos significativos en toda democracia, de tal manera que la Sexagésima Séptima Legislatura, tiene la oportunidad para demostrarle a los ciudadanos y ciudadanas que será un Poder Legislativo responsable y atento para salvaguardar los derechos de las y los chiapanecos, de tal manera que la ciudadanía revitalice su confianza en este parlamento, y que las expectativas que se derivaron del ejercicio de sus sufragios que hoy se encuentra representando en cada uno de los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, sean tangibles y puedan advertir que este Congreso, será un instrumento importante para construir un Estado con total respeto a la Legalidad.

En este orden de ideas, es importante destacar que el Estado de Chiapas cuenta con leyes vanguardistas en materia de perspectiva de género, de tal manera que el Congreso Chiapaneco ha emitido normas que protegen los derechos fundamentales de las mujeres y de esta manera garantizar que los espacios destinados a ellas, no fueran



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

ocupados por el género adverso, o en su caso, se realizará una simulación respecto a esas garantías.

En el proceso local ordinario que recién ha concluido, las autoridades electorales tanto locales como federales, realizaron las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales de las mujeres que pudieran estar siendo víctimas de dicha violencia, nuestro Estado, volvió a colocarse una vez más, como un referente negativo respecto al derecho político electoral de las mujeres, la simulación y los actos u omisiones tendientes evitar que las mujeres pudieran acceder al ejercicio de sus cargos, fueron detonantes para que en lo electoral se emitieran lineamientos normativos para garantizar dicho derecho, no solo como acciones afirmativas a favor del género femenino, sino también como medidas tendientes a erradicar la violencia política de las mujeres, no se puede permitir que la violencia política de género se constituya en una situación ordinaria, por el contrario, son hechos que a todas luces exigen que sean atendidas y erradicadas, constituyendo una obligación de todas las autoridades que conforman el Estado, entre ellas el Poder Legislativo.

La Sexagésima Séptima Legislatura, debe de seguir garantizando esos derechos, estamos constreñidos a sujetarnos a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a) , de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, pues el Congreso del Estado, no puede y no debe, dejar de intervenir cuando se realizan acciones u omisiones de personas, servidoras, o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, con el objeto o el resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo pues esto es constitutivo de violencia política contra las mujeres.

El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos.

Es por ello, que el Congreso del Estado debe accionar respecto a los hechos ejecutados en contra de la C. Martha López Santiz, primero durante el proceso electoral local



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

ordinario 2017-2018, para la integración de miembros del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, los cuales quedaron registrados en la tarjeta informativa de fecha 5 de julio de 2018, elaborada por la C. Petra Beatriz Gómez Cruz, Presidente del CME 079 San Juan Cancuc y el C. Marco Antonio Santiz Hernández, Secretario Técnico del CME 079 de San Juan Cancuc, la cual comunica al Lic. Ismael Sánchez Ruíz Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, asentada en las siguientes actas y oficios:

- Constancia de inicio, emitido por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Justicia Indígena, de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa San Cristóbal de las Casas, de fecha 6 de julio de 2018. En la cual se da por recibido escrito de querrela suscrito por Martha López Santiz en su carácter de Síndico Municipal Propietaria Electa del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cancuc, Chiapas, quien se querrela por el delito de amenazas y los que resulten, en contra de José López López, en su calidad de Presidente Municipal electo, entre otras personas citadas en la misma constancia y quiénes más resulten responsables, de hechos ocurridos en el municipio de San Juan Cancuc.
- Oficio recibido el 9 de julio de 2018, dirigido al Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitando la atención necesaria de manera inmediata ya que este tipo de acciones puede ocasionar un conflicto político social dentro del municipio.
- Oficios recibidos el 9 de julio de 2018, dirigido al Diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de la XLVI Legislatura; y a la Diputada Silvia Lilian Garcés Quiroz, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, solicitando la atención necesaria para evitar acciones que se puedan ocasionar.
- Oficios recibidos el 9 de julio de 2018, dirigido al Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; así como al Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, Secretario General de Gobierno de Chiapas, solicitando



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

atención necesaria y oportuna para estas acciones que pueden ocasionar conflicto político social dentro del municipio.

- Memorandum No. 02213/004618, de fecha 9 de julio de 2018, de la Secretaría General de Gobierno en la que el Lic. Teodoro Cortes Ordoñez, Coordinador Técnico de la Secretaría General de Gobierno, informa sobre el asunto en cuestión, al Lic. Luis Enrique García García, Subsecretario de Asuntos Jurídicos.
- Acta circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2018, reunidos los asistentes en la Oficina de la Subsecretaría de Atención Municipal de la Secretaría General de Gobierno, en donde estuvieron presentes representantes del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la Diputada María Mayo Mendoza, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado, la Lic. Selene Guadalupe Zepeda García, visitadora adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Martha López Santiz, Síndica Municipal Electa del Municipio de San Juan Cancuc; con ausencia de del C. José López López, Presidente Electo Municipal y su cabildo, haciendo caso omiso a dicha invitación. Acta que incluye la recomendación del Lic. Adolfo González López del Órgano de Fiscalización, quién sugiere además que se pueda convocar a la representación de la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado, ya que es la indicada en atender los asuntos en la materia de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso del Estado.
- Oficio sin número, de fecha 16 de agosto de 2018, firmado por la C. Martha López Santiz, Síndica Municipal Propietaria Electa del Proceso Electoral Local 2017-2018., dirigido al Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, Secretario General de Gobierno de Chiapas, en el que solicita se brinde las medidas cautelares en materia de seguridad permanente, hasta en tanto se dé una solución favorable a los hechos suscitados el 4 de julio, con la finalidad de dar seguimiento a su petición y poder salvaguardar mi integridad física, patrimonial y de toda la familia de la C. Martha López Santiz.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

- Constancia de comparecencia de la C. Martha López Santiz, ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con el objeto de atender el proceso de entrega recepción municipal 2015-2018 a 2018-2021, sin embargo, las autoridades municipales entrantes se han negado a reconocer a la C. Martha López Santiz, como la Síndica Municipal Electa, razón por la cual comparece de forma voluntaria para hacer consta su presencia en la reunión.
- Entre otros documentos que hacen referencia a las agresiones y amenazas a la C. Martha López Santiz.
- Oficio número: SGG/SSAJ/0507/2018, emitido por el Mtro. Luis Enrique García García, Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 17 de julio de 2018, Dirigido al Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Presidente Consejero del IEPC, solicitando intervención a fin de dar seguimiento a la problemática planteada.

Ahora bien, la agresión a la Síndica Electa Martha López Santiz del municipio de San Juan Cancuc, fue incrementándose, al grado de que el pasado 04 de julio de 2018, en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral (CME) 079 San Juan Cancuc, en el que previa manifestación de inconformidad del C. José López López, Presidente electo, conjuntamente con otras personas que lo acompañaba, amenazaron de agresión de manera verbal, también recibió una agresión física a la salida del Consejo Municipal Electoral.

Las acciones de los integrantes de miembros del Ayuntamiento de San Juan Cancuc han sido desde impedir y agredir a la C. Marha López Santiz, a partir de la entrega de Constancia de Mayoría y Validez, hasta el impedimento de tomar protesta de su cargo e iniciar las funciones que le corresponden todo esto, por el hecho de ser mujer, dichos integrantes, se han mantenido promoviendo acciones y omisiones que han impedido a la C. Martha López Santiz, tomar protesta como Síndica Municipal para la nueva administración 2018-2021 en San Juan Cancuc y ejercer sus funciones constitucionales. Por ello, la Sexagésima Séptima Legislatura debe de actuar, conforme al Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, y de conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); así como de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos legales internacionales en donde se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de los y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas del Estado.

Además de que nuestra Constitución Federal también reconoce el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en su artículo 35, además, por tratarse de derechos humanos, a estos principios se suman el de pro persona, el de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades y partidos políticos como entes de Interés Público, en términos del artículo 41 de la Carta Magna deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido en los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y establece como obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Bajo este enfoque, el Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género ha establecido que, para identificar la violencia política en contra de las mujeres con base en el género, es necesario verificar que:

- a) El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres.
- b) El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

- c) Se da por el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
- d) El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- e) Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

De lo anterior es posible advertir que existen datos suficientes para que la Sexagésima Séptima Legislatura, advierta que estamos ante un caso de violencia política en contra de la mujer, es por eso que se requiere de manera fundamental y urgente, establecer una medida legal que contribuya a lograr que cesen las acciones y omisiones de violencia política contra la ciudadana Martha López Santiz, a fin de garantizar sus derechos políticos electorales y pueda ejercer el cargo que constitucionalmente se le asigno.

Por ello, como una medida de acción para garantizar los derechos políticos electorales de la Ciudadana Martha López Santiz, el presente Punto de Acuerdo establece un precedente legal para que los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, Chiapas, cesen de manera inmediata, las acciones u omisiones que constituyen Violencia Política contra la Mujer, en específico de la ciudadana Martha López Santiz y de inmediato, dicte las medidas y acciones necesarias, idóneas y eficaces, para garantizar que la misma inicie sus funciones como Síndica Municipal de dicho Ayuntamiento Constitucional.

En este sentido, se exhorta a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones y mecanismos, necesarios, idóneos y eficaces, tendentes a garantizar que la ciudadana Martha López Santiz, pueda ocupar el cargo de Síndica Propietaria e inicie el ejercicio de sus funciones.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

De esta manera, este Poder Legislativo, realiza acciones encaminadas a lograr que cesen las acciones u omisiones de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, que constituyen violencia política contra la mujer.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, Chiapas, para que cesen de manera inmediata las acciones y omisiones que constituyen violencia política contra la mujer y dicten las medidas necesarias, idóneas y eficaces para que la ciudadana Martha López Santiz, pueda asumir y ejercer el cargo de Síndica Propietaria de dicho Ayuntamiento.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones y dicten las medidas necesarias, idóneas y suficientes para garantizar que la ciudadana Martha López Santiz, se le resguarden sus derechos de igualdad de género, políticos electorales, salvaguardar la integridad física y para que pueda ocupar el cargo de Síndica Propietaria y ejercerlo.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Vallis Hernández" del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de Octubre del año 2018.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

D. S.

C. ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, Chiapas, para que cesen de manera inmediata las acciones y omisiones que constituyen violencia política contra la mujer y dicten las medidas necesarias, idóneas y eficaces para que la ciudadana Martha López Santiz, pueda asumir y ejercer el cargo de Síndica Propietaria de dicho Ayuntamiento."